

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se presenta demanda Ordinaria para estudio de admisión, donde actúa como demandante **MISAEAL PRADA NIETO** contra **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALPARTES SA.** Radicado No. **2023-368.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. JORGE ALBERTO SANCHEZ HURTADO, identificado con T.P. No. 199.150 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido.

Del estudio de la presente demanda se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación con las notificaciones:

- 1.1.** Conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en su parte pertinente y, toda vez que, no se acreditó con la presentación de la demanda al 12/09/2023, que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la demandada, se ordena proceder de conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley ya mencionada, dicha notificación deberá efectuarse dentro del término otorgado en el presente proveído para subsanar este numeral o si fue realizado en tiempo, dicha notificación deberá coincidir con la fecha de radicación de la demanda, so pena de considerarse extemporánea, allegue las pruebas a lugar.

Así las cosas, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y le concede a la parte un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia. Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante **deberá presentar la demanda debidamente subsanada de manera integral, no en escrito separado**, la subsanación de demanda deberá allegarla de manera íntegra en formato PDF al correo del despacho jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. **0209** - del 13 de diciembre de 2023.



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Once (11) de diciembre de 2023, informando que se recibió demanda Ordinaria Laboral para estudio de admisión de **ANA MARIA SOTO DE LA CRUZ** contra **COLPENSIONES y otro. Radicado 2023-370**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. YESID MAURICIO VEGA PEÑA, identificado con T.P. No. 216.996 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022., el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ANA MARIA SOTO DE LA CRUZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, cítese a las demandadas y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderados (as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notificación en cabeza de la activa, deberá allegar las pruebas de la misma.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Respaldada en la Ley 2213 de 2022. Notificación en cabeza de la activa, deberá allegar las pruebas de la misma.

Practíquese la notificación a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, Respaldada en la Ley 2213 de 2022. Notificación en cabeza de la activa, deberá allegar las pruebas de la misma.

Así mismo, se le debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

*No. **0209** - del 13 de diciembre de 2023.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de diciembre dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que se recibió demanda Ordinaria Laboral de la oficina judicial de Reparto, para estudio de admisión de **JOAQUÍN EDUARDO LÓPEZ IBÁÑEZ** contra **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** **Radicado No. 2023-376.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Seria del caso que el despacho se pronunciara sobre la admisión o inadmisión de la presente demanda, pero revisadas las diligencias, se tiene que lo que la parte persigue de fondo aparte de la declaración de la relación laboral allí perseguida y la indemnización sobre los valores expuestos, es una ejecución de la conciliación extra procesal que se realizó ante el Ministerio del Trabajo, por lo tanto, se considera que las presentes diligencias deben dársele un tramite diferente al Ordinario Laboral, por las siguientes razones:

Como primera medida solicita el actor en el acápite de pretensiones, lo siguiente: *"2. Se declare que la empresa PRABYC INGENIEROS S.A.S. debe al señor JOAQUÍN EDUARDO LÓPEZ IBÁÑEZ la liquidación de prestaciones sociales junto con la libranza **conforme a lo aceptado en el acta de conciliación de fecha 18 de abril de 2023.**"*, Resaltado y negrilla por el Juzgado.

Como segunda medida de las pruebas aportadas con la demanda se encuentra el acta de conciliación total con radicado OL5045015-6311 del 18 de abril de 2023, entre las partes en litis, empleador PRABYC INGENIEROS S.A.S. y el señor JOAQUÍN EDUARDO LÓPEZ IBÁÑEZ, por los conceptos allí descritos, en cuantía total de \$5.208.529 pesos a favor del hoy demandante.

Luego entonces, este último documento es claro en su parte motiva y resolutive, pues reza lo siguiente:

"(...) Se les advierte nuevamente a las partes que la presente acta de conciliación y el acuerdo conciliatorio suscrito hacen tránsito a cosa juzgada, prestan merito ejecutivo y no son susceptibles de recurso alguno con forme al artículo 64 de la Ley 2022 de junio de 2022. (...)"

De esta manera es claro para este operador judicial, que el trámite de la actual demanda no es el adecuado, se itera, siendo entonces una demanda ejecutiva conforme lo dispone el artículo 100 y ss del CPLSS.

Ahora si en gracia de discusión, se tuviera en cuenta las pretensiones del caso que nos ocupa, como se dijo en líneas arriba del actual proveído la declaración de la relación laboral y la indemnización sobre los valores expuestos en la demanda, se llegaría al mismo punto inicial, pues se persigue dicha sanción sobre un acta de conciliación en firme y expedida por el Ministerio del Trabajo, sin que exista otra solicitud diferente el escrito de demanda inaugural sobre, acreencias o prestaciones laborales a favor del demandante.

En consecuencia y por ya expuesto es por lo que el despacho **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº. 0209-del 13 de diciembre de 2023.



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de 2023, Al Despacho del señor Juez informado que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda Ordinaria, correspondiente a **ANUNCIACION CRUZ MARTINEZ** contra **COLPENSIONES**, para su estudio de admisión radicado bajo el No. **2023-380**.

Así mismo informo que el proceso se estaba tramitando ante el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT., quien declaró la Falta de Competencia para conocer. Sírvase Proveer. -

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda y dispone:

Teniendo en cuenta que el anterior proceso fue presentado ante el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, el despacho le solicita al apoderado de **ANUNCIACION CRUZ MARTINEZ**, que adecue la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, los hechos debidamente separados y clasificados, la instancia, pretensiones, fundamentos y razones derecho, la cuantía, procedimiento y competencia., en el igual sentido el poder conferido al juez de conocimiento en aras del derecho de postulación.

En cuanto a los medios de prueba documental, presentarlos debidamente relacionados e individualizados. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del CPT y la SS., y la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que adapte la demanda en los parámetros antes establecidos, so pena de rechazo de esta, la adecuación solicitada deberá ser allegada al correo del despacho jato25@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RÝMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO (25)
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en Estado*

No. 0209 - del 13 de diciembre de 2023.

**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2015/593

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.500.000,00
Gastos de Curaduría.....	\$	70.000,00
TOTAL.....	\$	2.570.000,00

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.570.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Por otra parte, se allega comprobante de pago de condenas impuestas. Se solicita entrega de título judicial por parte de la apoderada de la parte actora.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 209 Fecha: 13/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2017/233

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	3.200.000,00
TOTAL..... \$	3.200.000,00

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	400.000,00
TOTAL..... \$	400.000,00

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Por otra parte, se allega comprobante de pago de condenas impuestas. Se solicita entrega de título judicial por parte de la apoderada de la parte actora.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

Previo el envío del proceso al archivo, se procederá a dar trámite a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, esto en entrega de título judicial.



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

En primera instancia se dirá que el título judicial se ordenará su entregado para su cobro a la parte demandante, esto es al señor OCARS JULIA GOMEZ SANTAMARIA, lo anterior obedece que una vez revisado el poder otorgado por el demandante a la profesional de derecho Dra LEYDY TATIANA SANCHEZ JIMENEZ, en él no se faculta para cobrar título judicial.

Se le solicita al demandante señor OSCAR JULIA GOMEZ SANTAMARIA, aporte al plenario certificación Bancaria, donde conste número de cuenta, clase de cuenta, la vigencia de la misma, esto con el fin de efectuar pago con abono a cuenta, luego de pre notificar la cuenta-

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas, se ordena hacer entrega del título judicial al señor OSCAR JULIAN GOMEZ SANTAMARIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.200.078, del depósito judicial número 400100009099115 del dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ochenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento setenta y tres pesos con diecisiete centavos. m/cte. (\$88.787.173,17).

Líbrese las autorizaciones del caso al BANCO AGRARIO.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 209 Fecha: 13/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2017/350

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	100.000,00
TOTAL.....	\$	100.000,00

Son: **CIENT MIL PESOS (\$100.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 209 Fecha: 13/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00406** 00 Bogotá, D.C. doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se encuentra en firme el auto que antecede.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Doce de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que no hay nada más pendiente por resolver en la presente Litis, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en los libros radicadores como en el sistema del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 209 Fecha 13/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2018/208

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE ALPÍNA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

Valor agencias en derecho.....\$	200.000,00
TOTAL.....\$	200.000,00

Son: **DOCIENTOS PESOS (\$200.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 209 Fecha: 13/12/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2019/765

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Valor agencias en derecho.....	\$	1.200.000,00
TOTAL.....	\$	1.200.000,00

Son: **UN MILLON DOSCIENTOS PESOS (\$1.200.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA AFP PROTECCION S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.200.000,00
TOTAL.....	\$	1.200.000,00

Son: **UN MILLON DOSCIENTOS PESOS (\$1.200.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Valor agencias en derecho.....	\$	1.160.000,00
TOTAL.....	\$	1.160.000,00

Son: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.200.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA AFP PROTECCION S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.160.000,00
TOTAL.....	\$	1.160.000,00

Son: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 209 Fecha: 13/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO